



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 -2015/MDV

Ventanilla, 20 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 20 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa.

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente genere un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; establece que el Rol de las Municipales, es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Así mismo establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2009 se promulgó la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores estableciendo un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientado a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

Que, el artículo N° 5 de la Ley 29419 señala a la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

Que la Municipalidad de Ventanilla mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011/MDV aprobó el Sistema Local de Gestión Ambiental, donde uno de los lineamientos de política establecidos está referido a la gestión de los residuos sólidos, además de impulsar el sinergismo entre la población, Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas, para garantizar el reaprovechamiento de los residuos sólidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el Estudio de Caracterización de residuos sólidos domiciliarios realizado en el mes de Mayo del presente año, revela que de la composición física de los residuos sólidos obtenida, un 15.32% corresponde a residuos inorgánicos reaprovechables, que pueden ser segregados para su reúso o reciclaje en el distrito y tendría como agentes participantes a instituciones públicas y/o privadas, empresas, asociaciones de recicladores y la población.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos, los cuales laboran en situación de informalidad y en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y a la salud de la comunidad.

Que, resulta necesario promover la formalización y regular la actividad de los recicladores, así como también regular el Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y Recolección Selectiva, integrándolos como parte del sistema de gestión local ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que regula la Formalización de Recicladores, Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y Recolección Selectiva en el distrito de Ventanilla que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Gerencia de Limpieza Pública la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Ventanilla, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es : www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

OMAR MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

ABOG. DANTE MESA PINTO
GERENTE